

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-51

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE AUGUSTO BRIÑEZ URUEÑA por pago TOTAL DE LA OBLIGACION N° 5471290002542948 incorporada en el pagarè No. 5471290002542948.

2°.- Ordenar que la obligación continúe respecto de las obligaciones 617410008741 y 4938130077202004 incorporadas en los pagarès Nos. 617410008741 y 4938130077202004 .

NOTIFIQUESE.



GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez